



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO** los hechos de violencia institucional de las fuerzas de seguridad de la provincia de Santiago del Estero, en manifiesta violación de los derechos humanos, los principios de seguridad democrática y los derechos de niñas, niños y adolescentes, ocurridos en la localidad de La Cañada el viernes 28 de mayo del 2021 ocasión en la que un adolescente de 14 años fue detenido arbitrariamente y agredido por personal policial,

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

#### **RESUELVE**

Citar a la Ministra de Seguridad de la Nación, Lic. Sabina Frederic, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y 204 y ss. del Reglamento de esta Honorable Cámara, a fin de que brinde explicaciones e informe qué medidas se han tomado en relación a los hechos de violencia institucional perpetrado por efectivos de las fuerzas de seguridad ocurridos en la provincia de Santiago del Estero en el marco de las medidas de confinamiento adoptadas como consecuencia de la pandemia COVID-19 y, en particular, el grado de cumplimiento e implementación de la Ley 26.290 del año 2007 sobre capacitación obligatoria de las fuerzas de seguridad en derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes

**Ana Carla Carrizo**

#### **Cofirmantes:**

1. Emiliano Yacobitti



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”**

2. Silvia Lospennato

3. Gabriela Lena

4. José Patiño

5. Dina Rezinozky

6. Alejandro Cacace

7. Marcela Campagnoli

8. Mónica Frade

9. Adriana Cáceres

10. Sebastián Salvador



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuevamente nos vemos en la necesidad de interpelar al Poder Ejecutivo en relación a casos de violencia institucional en Santiago del Estero. En este caso, con el agravante de verse avasallados también los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El presente pedido de citación y de informes a la Ministra de Seguridad, la Lic. Sabina Frederic, tiene como objeto, una vez más, exponer e indagar en relación a las violaciones de derechos humanos llevadas a cabo en la provincia, en este caso, a raíz de la detención de un adolescente de 14 años detenido y violentado en la localidad de La Cañada, por haber salido a recargar una garrafa de gas para su familia durante el horario de confinamiento. En varios registros fílmicos que circularon por los medios y las redes se ve un despliegue policial desmedido, violento e intimidatorio contra el joven que luego fue trasladado a la seccional y, según manifestó su padre, agredido y hostigado por el personal policial.

En 2005 se sancionó la Ley 26.061 que estableció un sistema de protección integral para la infancia y la adolescencia, identificando derechos intrínsecos y revitalizando la manda constitucional de la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

Posteriormente, en el año 2007 sancionó la Ley 26.290 de Capacitación en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes. En ella se establece que “Las fuerzas que forman parte del sistema de Seguridad Interior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 24.059 y su modificatoria 26.102, deberán incluir en sus currículas, capacitación a su personal en materia de derechos humanos reconocidos a niñas, niños y adolescentes, para asegurar la exigibilidad de sus derechos frente a la intervención institucional con los mismos”. Una ley ignota por el sistema de seguridad, prueba de ello es que su artículo 5 establecía la obligatoriedad de su reglamentación dentro de los 60 días de vigencia. Han pasado 14 años. Mediante el proyecto 2341-D-2020 solicitamos remediar este desamparo.



Seguimos viendo como la criminalización de la niñez y la pobreza se siguen reproduciendo y, en algunos casos, agravando.

Mediante Resolución 128/17 de la Defensoría del Pueblo de la Nación, se conformó la “Alianza Estratégica por NNyA afectados por el Sistema Penal” integrada por diferentes instituciones y organizaciones. En ese marco, y siguiendo las previsiones de instrumentos internacionales (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990; Observación General N° 10 del Comité de los Derechos del Niño, año 2007, Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) se acordaron instrumentar acciones para promover una cantidad de directrices tendientes a la preservación y amparo de los derechos humanos de NNA en el marco de su intervención penal.

En este documento se enumeran los principios que deben regir en materia penal y se evidencia la necesidad de establecer reglas de intervención en causas con NNyA en conflicto con la ley penal que garanticen prácticas acordes con los estándares internacionales de DDHH; la capacitación constante de funcionarios y operadores; la priorización en aplicar medidas alternativas de penas; el desarrollo de sistemas de información; medidas al respecto de la aprehensión y detención que incluyan la inmediata consulta judicial, revisión médica, identificación de personal interviniente; la habilitación de establecimientos especializados munidos de personal capacitado de manera interdisciplinaria; acceso de organismos de control a los lugares de detención; mecanismos ágiles de denuncia por violencia institucional; reglas relativas a las condiciones de detención; procedimiento de registro; traslados y régimen disciplinario.

Vemos que en Santiago del Estero -así como en otras provincias- siguen vulnerándose los derechos de niños, niñas y adolescentes y es necesario que el Poder Ejecutivo Nacional tome la intervención que le corresponda, atendiendo a que estos derechos no pueden quedar librados a las políticas y directivas provinciales.

Con respecto a la situación en Santiago del Estero, diferentes actores han advertido al respecto de reiterados casos de violencia institucional.



En Septiembre del 2020, se publicó el “Informe diagnóstico sobre vulneración de derechos en contexto de pandemia en Santiago del Estero: intervenciones policiales”<sup>1</sup>, un documento elaborado por profesionales de la UNSE y el CONICET. En este trabajo se ponen de manifiesto una serie de hechos y prácticas llevadas a cabo por la fuerza provincial en ocasión de fiscalización de las medidas de aislamiento, especialmente en barrios de alta vulnerabilidad. Allí se establecen como recurrentes formas intimidatorias de patrullaje, abuso policial, uso irrestricto de armas de fuego, detenciones arbitrarias, traslado a establecimientos que ofician de “centros de detención”, demoras injustificadas, ingreso ilegítimo a domicilios particulares, secuestro masivo de vehículos, hostigamiento y vejámenes.

Por otro lado, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos elaboró un Dossier de Violencia Institucional en el aislamiento social, preventivo y obligatorio 2020<sup>2</sup> que contiene un segmento específico dedicado a Santiago del Estero indicando mes a mes los informes que se elevan desde las delegaciones provinciales de la organización. Allí se destaca que se pudo observar la detención de menores de edad, un accionar desmedido de la fuerza por parte de la policía en los barrios y el uso de armas indiscriminadamente. Casos graves, además, como los hombres que fueron golpeados y detenidos en comedores comunitarios. Dos hechos fueron denunciados por los movimientos campesinos de la provincia poniendo en alerta el empeoramiento contra estos sectores: detenciones de referentes del MOCASE (Movimiento Campesino de Santiago del Estero) por defender el territorio, y allanamiento y detenciones de integrantes del MOCAFI (Movimiento Campesino de Figueroa).

Asimismo, Amnistía Internacional confeccionó el informe “El uso de la fuerza en el contexto de COVID- 19. La violencia como respuesta del Estado”<sup>3</sup> donde señala

---

<sup>1</sup> Disponible en

<https://fhu.unse.edu.ar/images/comunicacion/Informe%20diagn%C3%B3stico%20sobre%20vulneraci%C3%B3n%20de%20derechos%20en%20contextos%20de%20pandemia%20en%20Santiago%20del%20Estero.pdf>

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.apdh.org.ar/sites/default/files/2021-04/DOSSIER%20DE%20VIOLENCIA%20INSTITUCIONAL%20-%202020.pdf>

<sup>3</sup> Disponible en [https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/08/Informe-Violencia\\_Policia\\_final\\_00-modificado.pdf](https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2020/08/Informe-Violencia_Policia_final_00-modificado.pdf)



también casos de violencia institucional en Santiago del Estero. A modo de ejemplo, relatan que el 1 de mayo de 2020, Mauro Coronel, de 22 años, fue detenido en la Comisaría Décima de Santiago del Estero por una denuncia de violencia de género. Inmediatamente después de la detención del joven, su madre se dirigió a la comisaría, donde escuchó los gritos de Mauro mientras lo golpeaban. Esa misma madrugada fue ingresado por la policía en el Hospital regional, sin avisar a sus familiares. Cuatro días después de la detención Mauro falleció. El informe médico habría constatado lesiones en las vías respiratorias. Amnistía Internacional solicitó información a las autoridades provinciales. Ello se suma a la muerte de Franco Isorni (24 años) producida el 26 de Agosto 2020 que también vinculado a violencia policial.

Desde el comienzo de la pandemia de Covid-19 y la primera disposición que estableció el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 del 20 de marzo del 2020, los casos de violencia institucional se acrecentaron. Prácticas de abuso de autoridad, violaciones de derechos, uso excesivo de la fuerza policial que, por supuesto, ya existían con anterioridad, se multiplicaron de manera exponencial producto de las medidas sanitarias. Huelga enunciar todos los hechos reseñados de los que los casos de Florencia Magalí Morales, Franco Gastón Maranguello, Luis Armando Espinoza, Mauro Ezequiel Coronel, Walter Ceferino Nadal, Facundo Astudillo Castro, Blas Correa y Franco Isorni son sólo los ejemplos más extremos.

Lo hemos dicho en reiteradas oportunidades, la violencia institucional es uno de los grados más altos de desconexión entre ciudadanía y Estado, aquel en el que las decisiones del Estado afectan de manera negativa en el cuerpo o en los derechos de la población. Los Derechos Humanos son inherentes a la persona, anteriores al Estado, éste no los crea, los protege y los asegura, en ese sentido, toda violencia institucional debilita la construcción democrática precisamente porque implica un avasallamiento ilegítimo producto del abuso de autoridad al violar derechos humanos.

Si bien se han adoptado, desde marzo del 2020, diferentes medidas con el objetivo de disminuir la circulación y el aglomeramiento de personas, la emergencia no habilita a dejar de reconocer derechos de alcance internacional y global. Esto es, los Derechos Humanos. Nada obsta que la aplicación de medidas tendientes a prevenir la propagación



del virus se haga en estricta observancia de los principios y reglas que preservan y amparan los Derechos Humanos de toda persona.

Establecida esa relación entre derechos, debe prevalecer la idea de que la afectación de derechos debe ser proporcional al objetivo buscado. Esto quiere decir que debe ser justa y suficiente y no vulnerar derechos por demás. En estos casos, estaremos hablando de abusos y violaciones.

Debemos remarcar, en estos casos, algunos puntos a los que debe ponerse especial atención porque demuestran que no se tratan de hechos aislados de uso excesivo de la fuerza, sino que es parte de un proceder repetido en el tiempo.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causa “*Petcoff Naidenoff*”, el 25 de febrero de este año, exhortó a la provincia de Formosa sobre la **“necesidad de llevar a cabo el control y prevención de la propagación del virus COVID-19 con arreglo a los estándares constitucionales y convencionales concernientes a los derechos humanos**, así como también acerca del deber impostergable que pesa sobre los tribunales de justicia de todo el país, en el marco de sus respectivas competencias, de brindar efectivo amparo a las personas cuyos derechos se ven amenazados o han sido ya vulnerados”<sup>4</sup>. Un principio que debe extenderse a todas las medidas que adopten las provincias y la Nación.

Debido a que uno de nuestros deberes como legisladores nacionales es procurar el resguardo y control del ejercicio de los derechos fundamentales, es que solicitamos a los diputados y diputadas, apoyen este proyecto de resolución.

**Ana Carla Carrizo**

**Cofirmantes:**

---

<sup>4</sup> El destacado es propio.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**“2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN”**

1. Emiliano Yacobitti
2. Silvia Lospennato
3. Gabriela Lena
4. José Patiño
5. Dina Rezinozky
6. Alejandro Cacace
7. Marcela Campagnoli
8. Mónica Frade
9. Adriana Cáceres
10. Sebastián Salvador